

**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN ALMERÍA POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DE LA MEDIDA 1.1 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL DE 16 DE MAYO DE 2022.**

Vistas las solicitudes de subvención con cargo a la Línea 1.1 Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, presentadas al amparo de la Resolución de 16 de mayo de 2022 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones recogidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de Junio de 2014 se publica en el BOJA nº 113, la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales y medida 1.2 Contratación De Gerentes y Personal Técnico Especializado de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

**SEGUNDO.-** Con fecha 20 de mayo de 2022, se publica en BOJA nº 95, Resolución de 16 de mayo de 2022 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan, para el año 2022, las subvenciones correspondientes a la Línea 1, Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, regulada en la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose con la publicación en el BOJA de esa misma fecha, del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Resuelve Séptimo de la Resolución 6 de abril de 2021, el plazo para la presentación de las solicitudes de subvenciones de la Línea 1.

**TERCERO.-** En el plazo establecido en el punto séptimo de la Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, de 16 de mayo de 2022, se presentan en la provincia de Almería, un total de 25 solicitudes, correspondiendo, todas ellas, a la medida 1.1.

C/Hermanos Machado, 4, 2ª, 20  
04071 Almería  
Teléfono: 955 063 910/950 011 400  
email: cooperativas.almeria.cefta@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	24/11/2022	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jnP85XZVX8AS4U82AM9CZMQLRRN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CUARTO.-** En el resuelve cuarto de la Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, de 16 de mayo de 2022, se asigna a la provincia de Almería la cantidad de 228.360,00 euros, para la medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales y para la medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Especializado, ambas de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales del Programa de Apoyo a la Economía Social.

**QUINTO.-** Respecto de las solicitudes presentadas se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación previsto en el artículo 24 de la Orden reguladora.

**SEXTO.-** En fecha 1 de septiembre se publica en la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Propuesta Provisional de Resolución, concediendo un plazo de diez días, conforme lo establecido en el artículo 25 la Orden reguladora, para que, ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, las entidades beneficiarias provisionales puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención a conceder incluido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en esta Orden.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

Al mismo tiempo las personas beneficiarias provisionales deberán presentar, la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Orden señalada.

**SÉPTIMO.-** En el plazo concedido, las entidades consideradas beneficiarias provisionales y beneficiarias provisionales suplentes, presentaron sus correspondientes aceptaciones, alegaciones y/o reformulaciones, así como la documentación oportuna. Tras su revisión por parte del órgano instructor, se propone como entidades beneficiarias las relacionadas en el Anexo I de la presente resolución, las cuáles han acreditado que cumplen todos los requisitos y las condiciones que deben reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en los artículos 3, 9 y 10 de la Orden de 6 de junio de 2014 (Modificada por Orden de 24 de febrero de 2016).

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	24/11/2022	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jnP85XZVX8AS4U82AM9CZMQLRRN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**OCTAVO.-** Con fecha 18 de octubre de 2022, se dicta Resolución de esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería, por la que se conceden subvenciones de la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, pertenecientes a la Línea 1. Fomento del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales reguladas por la Orden de 6 de Junio de 2014 y convocadas para el ejercicio 2022, por Resolución de 16 de mayo de 2022 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, en la que se publica un Anexo III con la relación de entidades que tienen la consideración entidades beneficiarias suplentes por no tener la puntuación suficiente para resultar beneficiarias.

**NOVENO.-** Con fecha 17 de noviembre de 2022 se publica en el BOJA Resolución de 11 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se incrementa el crédito de la Línea 1 de la convocatoria de subvenciones de 2022, del Programa de Apoyo a la promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, aprobada por Resolución de 16 de mayo de 2022, asignando a la provincia de Almería un incremento de crédito de 28.640,00 euros.

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales serán, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (actual Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía) las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

**SEGUNDO.-** La tramitación de las solicitudes de subvención de la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de Junio de 2014 citada, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

**TERCERO.-** El procedimiento de concesión de las subvenciones de las citada medida 1.1. se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014 (Modificada por Orden de 24 de febrero de 2016).

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	24/11/2022	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmP85XZVX8AS4U82AM9CZMQLRRN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden de 6 de junio de 2014 (Modificada por Orden de 24 de febrero de 2016), podrán ser objeto de subvención en virtud de la medida 1.1 Apoyo a la incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, de la Línea 1 la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren con carácter previo a su incorporación en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido.
- b) Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.
- c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años.
- d) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años. A los efectos del cómputo de este periodo, se deberá tener en cuenta aquel durante el que ya se hubiera percibido, en su caso, parte de la prestación por desempleo que le correspondiera.
- e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- f) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.
- g) Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.
- i) Personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

**QUINTO.-** De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales están sometidas al régimen de <<minimis>> en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) num. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de <<minimis>>.

**SEXTO.-** En virtud del artículo 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la resolución que se dicte por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo art. 22 de la Orden de 6 de junio de 2014, pondrá fin a la vía administrativa.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamento de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	24/11/2022	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jnP85XZVX8AS4U82AM9CZMQLRRN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder las subvenciones de la Línea 1.1 Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas a las entidades que han obtenido la puntuación suficiente y han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la consideración de entidades beneficiarias, tras la ampliación del crédito señalada, las cuáles se relacionan en el Anexo I de esta Resolución por orden de puntuación, con expresión de la cuantía de la subvención concedida por la incorporación de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se identifican en el Anexo II de la misma.

**SEGUNDO.-** El abono de la subvención propuesta se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35.1.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, justificando previamente al cobro de la subvención, la adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma mediante la presentación de la documentación que corresponda conforme al artículo 26 de la citada Orden, no siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 36.

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Economía Social para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación.

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	24/11/2022	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmP85XZVX8AS4U82AM9CZMQLRRN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de Junio de 2014 (Modificada por Orden de 24 de febrero de 2016) .
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- k) Mantener, al menos durante dos años, como persona socia trabajadora o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención o, caso de que cause baja, a sustituirlo por otra persona y por el periodo que reste hasta completar los dos años, o a reintegrar en la proporción correspondiente, las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona incorporada dejó de tener la condición de socia trabajadora o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la misma. El plazo de los dos años se contará a partir de la incorporación a la empresa como socia trabajadora o de trabajo de la persona por la que se concede la subvención. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al de la que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió el incentivo y deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.
- l) Mantener su actividad, al menos, durante dos años desde la fecha de publicación de la resolución de concesión mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	24/11/2022	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jnP85XZVX8AS4U82AM9CZMQLRRN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**QUINTO.-** Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, e iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**SEXTO.-** La resolución de concesión, se publicará en la página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/6465/seguimiento.html> en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas . En todo caso esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas , en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Amós García Hueso

(P.D. Orden 6 de junio de 2014, BOJA nº 113, de 13 de junio de 2014 )

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	24/11/2022	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jnP85XZVX8AS4U82AM9CZMQLRRN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO  
AUTÓNOMO

Delegación Territorial de Almería

Anexo I. Relación de entidades solicitantes que han obtenido puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias de las ayudas de Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, convocatoria 2022.

ORDEN	SOLICITANTE	Nº EXPTE	CIF	IMPORTE	CRITERIOS				PUNTUACIÓN TOTAL	CRITERIO DESEMPATE
					A	B	C	D		
1	INNODIGITAL, S.COOP.AND.	P11222022AL000000014	F10743896	9.500,00 €	1	0	2	1	4	PUNTUACIÓN
2	MILU, S.COOP.AND.	P11222022AL000000022	F10889301	8.000,00 €	1	0	1	1	3	FECHA SOLICITUD
3	NESBO EXPORT S. COOP. AND	P11222022AL000000007	F04966933	4.000,00 €	0	0	2	1	3	PUNTUACIÓN
4	LAS HERMANAS DE NIJAR S.COOP.AND.	P11222022AL000000025	F10839454	8.000,00 €	1	0	0	1	2	PUNTUACIÓN
5	MATRIA, S.COOP.AND.	P11222022AL000000001	F67709998	4.000,00 €	0	0	0	1	1	PUNTUACIÓN

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	24/11/2022	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jnP85XZVX8AS4U82AM9CZMQLRRN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO  
AUTÓNOMO**

Delegación Territorial de Almería

**ANEXO II RELACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO POR LAS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PARA CADA ENTIDAD.**

**Línea 1.1 Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales convocatoria 2022.**

ORDEN	SOLICITANTE	Nº EXPTE	CIF	IMPORTE PROPUUESTO	PERSONAS SOCIAS INCORPORADAS	DNI	FECHA INCORPORACIÓN PERSONA SOCIA	JORNADA	IMPORTE INDIVIDUAL
1	INNODIGITAL, S.COOP.AND.	P11222022AL000000014	F10743896	9.500,00 €	JUAN JOSE MARQUEZ UROZ	77166100L	18/05/22	Completa	5.500,00 €
					SERGIO MARQUEZ UROZ	77166099H	18/05/22	Completa	4.000,00 €
2	MILLU, S.COOP.AND.	P11222022AL000000022	F10889301	8.000,00 €	MARIA MAÑOSA DEL PINO	76633881C	04/07/22	Completa	4.000,00 €
					JESUS SANCHEZ FENOV	49018312E	04/07/22	Completa	4.000,00 €
3	NESBO EXPORT S. COOP.AND	P11222022AL000000007	F04966933	4.000,00 €	ANTONIO LÓPEZ VAZQUEZ	14637921P	31/03/22	Completa	4.000,00 €

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	24/11/2022	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jnP85XZVX8AS4U82AM9CZMQLRRN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

4	LAS HERMANAS DE NIJAR S.COOP.AND.	P11222022AL000000025	F10839454	8.000,00 €	MARIA ELENA LORENZO MARTIN	75262496X	14/06/22	Completa	4.000,00 €
					SONIA LORENZO MARTIN	75255609T	14/06/22	Completa	4.000,00 €
5	MATRIA, S.COOP.AND.	P11222022AL000000001	F67709998	4.000,00 €	ISABEL BASCON GOMEZ	28813007X	02/11/21	Completa	4.000,00 €

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	24/11/2022	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jnP85XZVX8AS4U82AM9CZMQLRRN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	